



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2021-00056-00 |
| DEMANDANTE: | BLANCA DORIS RAMIREZ SOSA |
| DEMANDADO: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. |

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral, cumple con los requisitos formales para su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la S.S., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promueve BLANCA DORIS RAMIREZ SOSA, identificada con C.C. 42.873.358, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a las demandadas a quienes se les correrá traslado entregándole copia auténtica de la demanda, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. **Al momento de contestar la demanda, se ordena a las demandadas dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPT y SS.**

TERCERO: informar a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

CUARTO: COMUNICAR este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO., de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su competencia.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO, portadora de la T.P. 90.378 del C. S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de septiembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estados (y estados electrónicos) N° 151 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

h.d.

Mediante oficio_____ de 2021 se le comunicó a la Dra. Marleny Esneda Pérez Preciado en su calidad de Procuradora Judicial en asuntos Laborales la existencia de la presente demanda.

Comunica,

Herbert David Osorno
Escribiente